



CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN  
Y TRABAJO AUTÓNOMO  
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO  
Dirección Gerencia  
C/Leonardo da Vinci, núm19-B  
41092 SEVILLA

Fecha: 26 de marzo de 2019  
Ref: FSE/ RDR/ rdr  
Asunto: Rdo. Informe

Adjunto Informe de la Dirección General de Fondos Europeos de 18 de febrero de 2019 sobre el borrador del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

EL JEFE DE SERVICIO DE FONDO SOCIAL  
EUROPEO

Fdo.: Jesús Ferreiro Casillas





**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DE 18 DE FEBRERO DE 2019  
SOBRE EL BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 18  
DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN  
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE  
LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN  
REGULADOS POR EL DECRETO 85/2003, DE 1 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS  
PROGRAMAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de noviembre de 2018 se recibe en la Dirección General de Fondos Europeos oficio de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, donde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se solicita informe preceptivo del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, acompañado de la siguiente documentación:

- Texto borrador del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía publicada en B.O.J.A. el 24 de octubre de 2016.
- Acuerdo de Inicio de Expediente para la tramitación del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016.
- Memoria Económica en el expediente de tramitación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las Bases Reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de



Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

- Anexo I: Criterios para determinar la incidencia del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016.
- Propuesta de acuerdo de inicio de expediente para la tramitación del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016.
- Memoria Justificativa para la tramitación del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de septiembre de 2016 se emitió por este Centro Directivo informe del borrador del Proyecto de Orden de la entonces Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se establecen las Bases Regulatorias en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en los artículos 6 y 8 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, remitida por el Servicio Andaluz de Empleo, teniendo como objeto promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo a través de la orientación y el asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación y necesidades u opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de inserción laboral y empleo. Para ello, la orientación profesional se prestará en las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta.

Finalmente, por Orden del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, del 18 de octubre de 2016 se aprobaron las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. el 24 de octubre de 2016.

**TERCERO.-** Analizado el borrador del proyecto de Orden remitido por el que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016, se emite el presente informe sobre la base de la documentación del antecedente segundo y teniendo en cuenta que el borrador del proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 18 de octubre contempla una serie de incentivos públicos dirigidos a financiar las Unidades de Orientación Profesional, se exponen a continuación las **observaciones formuladas por el Servicio de Fondo Social Europeo** (acerca de la subvencionalidad del gasto), **el Servicio de Verificación y Control** (en relación con la



verificación del gasto) y el **Gabinete de Estudios y Gestión** (en lo relativo a los indicadores), todos ellos pertenecientes a la Dirección General de Fondos Europeos.

### OBSERVACIONES

#### 1. DEL SERVICIO DE FONDO SOCIAL EUROPEO.

En la Orden modificativa se incluyen cambios en determinados apartados del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016, de las cuales exponemos las siguientes observaciones:

- i. Se suprime la Disposición Adicional tercera.
- ii. Se modifica el apartado 1 "**Objeto**" del cuadro resumen, que queda redactado literalmente: "*El objeto de la presente Orden es promover la concesión de incentivos dirigidos a financiar las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta para la prestación del servicio de orientación profesional con el fin de promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo a través de la orientación y el asesoramiento especializado y personalizado a cerca de su elección profesional, cualificación y necesidades u opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de inserción laboral y empleo*".
- iii. Se considera oportuno subsanar una errata tipográfica que afecta a la **dirección electrónica** de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, correspondiendo la corrección de *<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>* por *[https://\(..\)](https://(..))*, con objeto de facilitar a la ciudadanía el contacto con la citada Consejería y que afecta a los apartados 10. a) y b), 14 y 19. a).
- iv. Se modifica el apartado 3 del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016, "**Régimen jurídico específico aplicable**", suprimiendo los subapartados g) y h). Con respecto a las normas específicas que se mencionan, se sugiere añadir en los subapartados d), e) y h) la siguiente redacción:  
"d) *Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo,*



**modificado** por e Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

e) *Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1081/2016, del Consejo, modificado* por e Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

h) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020".

v. Se modifica el apartado 24. a). 2º **"Pago anticipado"** del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016, que quedaría redactado así: *"Razones justificadas para establecer esta forma de pago: facilitar la ejecución de los programas y actividades subvencionadas. Garantías: no se establecen. Con anticipo máximo de hasta el 75% del importe de subvención. Secuencia del pago anticipado,* que se modifica con respecto al cuadro reflejado en la Orden de 18 de octubre de 2016 y que quedaría redactado así:

IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO		MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Máximo 75%	A la firma de la resolución de concesión	3 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención.	100%
2º	Resto de la subvención hasta el 100%	Transcurrido el 50% del periodo efectivo de ejecución del proyecto, justificado el 25% económicamente y verificado el cumplimiento del 40% de los objetivos.		

vi. Se modifica el apartado 26. b) **"Plazo máximo para la presentación de la justificación"** del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016 quedando redactado del siguiente modo: *"Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: - Primera Justificación: **3 meses (en lugar de 1 mes)** a partir del día siguiente de cumplimiento del 50% del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.-Segunda Justificación: 3 meses a partir de día siguiente a la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado"*.



En cuanto a los apartados i, ii, iii, v) y vi) observados anteriormente, indicar que no afectan a la subvencionalidad de los gastos establecidos en el proyecto.

También se contempla en el proyecto de orden la **Disposición Transitoria Única. Efectos retroactivos**, por la cual se especifica que *“las disposiciones contenidas en esta Orden se aplicarán a las solicitudes tramitadas en la convocatoria efectuada por Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción”*, no afectando tampoco a la subvencionalidad.

En síntesis, la modificación propuesta encajaría dentro de lo previsto y argumentado en las Observaciones planteadas tanto sobre la subvencionalidad como de la memoria económica del Informe de la Dirección General de Fondos Europeos de 19 de septiembre de 2016 sobre el Borrador del Proyecto de Orden por el que establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, remitida por el Servicio Andaluz de Empleo.

Mencionar que, como se estableció en la Orden de 18 de octubre de 2016 en su apartado **7.d) Participación en la financiación de las subvenciones**, si estuviera previsto que la Unión Europea participara en la financiación, a través del Fondo Social Europeo, debería elaborarse una metodología en la que se detallaría cómo se efectuaría la financiación.



### 2. DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Cuestiones a tener en cuenta en la verificación establecida en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en referencia al Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones concedidas en el marco del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

El borrador de la norma objeto del presente informe será analizado a los solos efectos de la verificación establecida en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

A continuación procedemos a su análisis, respetando el orden de su articulado:

***Tres. Se modifica el apartado 3. Régimen jurídico específico aplicable del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.***

En cuanto a la normativa aplicable sería oportuno indicar la Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil, así como a su correspondiente corrección de errores.



Asimismo, debe señalarse que la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos modifica la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

***Siete. Se modifica el apartado 24.a)2º. Pago anticipado del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.***

“Secuencia del pago anticipado:

Resto de la subvención hasta el 100%

Momento de la fecha de pago. Transcurrido el 50% del periodo efectivo de ejecución del proyecto, justificado el 25% económicamente y verificado el cumplimiento del 40% de los objetivos.”

Se recuerda que deben quedar definidos cuáles son los importes del proyecto así como los objetivos de tal forma que permita la comprobación a posteriori de su cumplimiento.

Asimismo, debería definirse qué ocurre si transcurrido el plazo del 50% del periodo efectivo de ejecución del proyecto, en el plazo de 3 meses no se ha justificado el 25% económicamente y verificado el cumplimiento del 40% de los objetivos. Debería definirse si lo que se produce es un retraso en el pago del 25% restante hasta que se cumplan tales requisitos, o si se trata de una causa de reintegro, en cuyo caso debería establecerse entre las causas específicas de reintegro.

Este informe en materia de verificación, complementa al informe emitido en su día sobre la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía. Por ello, se recuerda que todo criterio, requisito u obligación exigible debe tener documentación justificativa suficiente a efectos de realizar la verificación oportuna.



### 3. DEL GABINETE DE ESTUDIOS Y GESTIÓN:

Esta modificación no afecta al informe remitido sobre indicadores por Gabinete de Estudios al Servicio de Fondo Social con fecha 19/09/2016, por lo cual se mantiene lo referido en dicho informe.

Es cuanto le cumple informar a esta Dirección General.

Sevilla, 18 de febrero de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



Fdo: Isabel Álvarez Carmona

Dirección General de  
Fondos Europeos  
SEVILLA

